



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015-A-MDC

Cieneguilla, 16 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Informe N° 002-2015-SGCII-MDC de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de fecha 14 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° numeral 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional, el promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y agropecuaria;

Que, el artículo 42° de la misma Ley señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Ley 18166 de fecha 03 de marzo de 1970, se creó el Distrito de Cieneguilla, conmemorándose el presente año el 45° - Cuadragésimo Quinto Aniversario de creación del distrito, fecha cívica importante en la jurisdicción en la que la comunidad en pleno, así como instituciones públicas, privadas, iglesia y diversos establecimientos, a través del embanderamiento de sus predios expresan su participación y reconocimiento;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

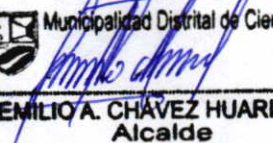
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Embanderamiento General de todos los inmuebles ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Cieneguilla, en las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, del 20 de febrero al 15 de marzo de 2015, con motivo de conmemorarse el 45° (Cuadragésimo Quinto) aniversario de la creación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a los vecinos del distrito efectúen la limpieza y embellecimiento de las fachadas de sus inmuebles a fin que estén debidamente presentables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación en el portal de la Entidad www.municieneguilla.gob.pe y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
Abog. Yvette Jenifer Pita Peña
Secretaría General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde